CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL "CORPONOR"

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD1232-2026

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LEIDY YOHANA SANTOS ALVAREZ
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1094580144

CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS

CLAÚSULA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de los establecidos en el artículo 5º de la ley 80 de 1.993, **EL CONTRATISTA** en virtud del presente contrato adquiere las siguientes obligaciones de apoyo a la Corporación:

Obligaciones específicas del contratista

1. Apoyar las actividades requeridas para la implementación de la iniciativa denominada Áreas de Vida, determinada por la Ley 2173 de 2021 y las Resoluciones 1491 de 2025 y 0358 de 2026 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en la jurisdicción de CORPONOR.
2. Apoyar la respuesta a los derechos de petición y solicitudes de información relacionados con Áreas de Vida, planes de compensación y medidas de reposición ambiental.
3. Apoyar la coordinación y realización de mesas técnicas orientadas a ubicar, definir y delimitar las Áreas de Vida de los municipios de la jurisdicción de la Corporación.
4. Apoyar la articulación con las secretarías de planeación municipales para el seguimiento a los avances en la ubicación, definición y delimitación de las Áreas de Vida, incluida la consolidación de los reportes bimestrales previstos en la Resolución 0358 de 2026.
5. Apoyar a las secretarías de planeación municipales que lo requieran en la metodología del sistema de información geográfica dispuesto para el registro y la salida cartográfica de las Áreas de Vida ubicadas, definidas y delimitadas.
6. Apoyar la compilación del registro de las Áreas de Vida y su envío al portal de datos abiertos del sector ambiente y demás sistemas de información que disponga el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
7. Apoyar la preparación de los lineamientos técnicos y de los procesos de evaluación y seguimiento de los programas de siembra o plantación que presenten las medianas y grandes empresas obligadas por la Ley 2173 de 2021, cuando estos sean exigibles.
8. Apoyar la definición de los criterios técnicos que deben contener los programas de siembra de acuerdo a las condiciones de los diferentes municipios del departamento.
9. El contratista deberá presentar informes mensuales y un informe final, con los respectivos soportes de cumplimiento de la prestación del servicio contratado, como anexos entregables a su supervisor, en una carpeta digital: conceptos e informes técnicos, bases de datos y capas geográficas actualizadas, actas de mesas técnicas, oficios radicados, presentaciones y registro fotográfico, entre otras evidencias.
10. Cumplir con la afiliación y pago de los aportes del Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) al momento de suscribir el contrato.
11. El contratista debe realizar a su costa, el examen médico ocupacional, el cual debe ser allegado al área de Talento Humano de la Corporación.
12. El contratista se obliga a conocer y a cumplir lo establecido en el Sistema de Gestión Integral HSEQ de la Corporación, para lo cual deberá:
    a) Aplicar los formatos y procedimientos establecidos por la Corporación.
    b) Cumplir el reglamento y las normas de higiene y seguridad industrial.
    c) Mantener limpio y organizado el puesto de trabajo asignado.
    d) Informar al Área de Talento Humano - Salud Ocupacional todo incidente o accidente de trabajo que ocurra en el desarrollo de sus actividades
    e) El Contratista está obligados a adoptar durante la ejecución de sus trabajos, todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que puedan estar expuestos su propia salud o la de terceros.
    f) El Contratista deberá aplicar los programas de gestión ambiental establecidos por la Corporación.
    g) Es responsabilidad del Contratista asumir el costo de sus propios elementos de protección personal, para lo cual deberá adquirirlos, disponerlos y utilizarlos de acuerdo a las actividades que realice, para su protección integral conforme a la descripción, características y uso definido por la Corporación.

Elemento de Protección Personal	Descripción / Uso
Kit Personal de Protección para manejo de documentos	Usar tapabocas, caretas, guantes y alcohol y/o antibacterial, entre otros elementos de protección
Overol Dril Manga Larga	Ropa de Trabajo para proteger el cuerpo del trabajador, amortiguar accidentes y correr menos peligros durante el desarrollo de la labor otorgando excelente movilidad y flexibilidad y comodidad en el desarrollo de las actividades.
Gafas de Seguridad con filtro UV	Protección para luz ultravioleta en labores a la intemperie. Evita la proyección de partículas sólidas o líquidas a los ojos.

Elemento de Protección Personal	Descripción / Uso
Uso de Repelente para insectos y Protector Solar	Usar durante el desarrollo de actividades al aire libre, para protegerse de picaduras de insectos (mosquitos, mosca, garrapatas, etc.) y rayos del sol que pueden provocar quemaduras por exposición prolongada.
Sombrero Tipo Pava	Sombrero en tela dril, con ala ancha y cordón. Utilizado para realizar actividades a la intemperie con exposición al sol y polvo.
Calzado apropiado con suela antideslizante	Ofrece protección al contratante para realizar la labor contratada en caso de golpes o caídas.
Botas de Caucho	Calzado elaborado en material de caucho. Son utilizadas para labores a la intemperie donde se requiera protección contra agua y humedad entre otros.

13. El contratista deberá contar con las herramientas informáticas necesarios para la prestación del servicio tales como computador portátil y/o Tablet y si el supervisor considera necesario realizar trabajo remoto o teletrabajo, el contratista debe contar con los equipos tecnológicos e internet necesario para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
14. El contratista asumirá por su cuenta y riesgo los gastos de desplazamiento, gastos de alojamiento y gastos de manutención, que se causen para el cabal cumplimiento del objeto contractual, sin que CORPONOR, este obligado a suministrar transporte y/o asignar vehículo alguno para realizar las actividades pactadas o a reconocer valor alguno adicional al pactado en el contrato suscrito.
15. El contratista se compromete a cumplir los protocolos de bioseguridad adoptados y adaptados por el contratante durante el tiempo que permanezca en las instalaciones de CORPONOR o lugar de trabajo y en el ejercicio de las actividades que esta le designe, según los lineamientos y disposiciones que establezca el Ministerio de Salud, como medidas de prevención, promoción y conservación de la salud con ocasión de infecciones respiratorias, incluidas las originadas por la COVID-19.
16. Reportar al contratante cualquier caso de contagio en su salud, que se llegase a presentar en su lugar de trabajo o su familia, que pueda afectar a otros. Esto con el fin de que se adopten las medidas correspondientes, para prevención de promoción y de infecciones respiratorias, incluidas las originadas por la COVID-19.
17. Adoptar las medidas de cuidado de su salud y reportar al contratante las alteraciones de su estado de salud, especialmente relacionados con síntomas de enfermedad respiratoria, para prevención de promoción y de infecciones respiratorias, incluidas las originadas por la COVID-19.
18. Disponer del Kit de protección personal para prevención de infecciones respiratorias, incluidas las originadas por la COVID-19, cuando se requiera.
19. El Contratista debe hacer entrega de los documentos, elementos y equipos a cargo en la dependencia correspondiente para el trámite de paz y salvo respectivo.
20. Las demás obligaciones asignadas por el supervisor, siempre que sean de la naturaleza del presente contrato.

CLAÚSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor total del CONTRATO es asciende a la suma **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 4.200.000),** CORPONOR pagará al contratista pagos mensuales de la siguiente manera:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD1232-2026

HONORARIOS: Un valor de a **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.500.000),** por un plazo de **UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS Y/O CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS**, previa presentación del informe de actividades, certificación por parte del supervisor del recibido a satisfacción del objeto del contrato, soportes que acrediten los pagos a salud, pensión, riesgos laborales y las respectivas actas parciales.

PARAGRAFO: Los honorarios establecidos incluyen los gastos de viaje en que se incurra en el desplazamiento dentro de los municipios la jurisdicción de CORPONOR para el cumplimiento su objeto contractual

CLAÚSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de los establecidos en el artículo 5º de la ley 80 de 1.993, EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato adquiere las siguientes obligaciones:

1. Presentar informes mensuales, sobre las actividades realizadas en desarrollo del objeto del contrato, incluyendo un registro fotográfico del avance las mismas.
2. El contratista se compromete a cumplir con lo establecido en el sistema de gestión -SIGESCOR, de CORPONOR.
3. Informar a Salud Ocupacional todo accidente o incidente de trabajo que ocurra en el desarrollo de sus actividades.
4. El contratista está obligado a adoptar durante la ejecución de sus trabajos, todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que puedan estar expuestos su propia salud o la de terceros.
5. El contratista deberá disponer y utilizar los elementos de protección personal de acuerdo a las actividades que realice.
6. Cumplir con la afiliación y pago de los aportes del Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) al momento de suscribir el contrato y durante los cinco (5) primeros días de cada mes durante el término de ejecución contractual.
7. El contratista debe realizarse el examen médico ocupacional y allegar el certificado del mismo al área de Talento Humano de la Corporación. El costo del examen será asumido por el contratista.
8. Guardar absoluta reserva frente a terceros, por la información que se genere en el desarrollo del objeto del contrato.
9. Responder por la guarda y confidencialidad de los expedientes y documentos que manipule, con ocasión a sus actividades contractuales.
10. Cumplir a cabalidad todas las metas, cronograma y plan de actividades de ejecución del contrato, el cual serán concertadas con el Supervisor al inicio del contrato.
11. El Contratista debe hacer entrega de los documentos, elementos y equipos a cargo en la dependencia correspondiente para el trámite de la paz y salvo respectivo. -
12. El contratista deberá disponer de todos los elementos y equipos de cómputo necesarios para el desarrollo de su objeto contractual.

CLAÚSULA CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:

1. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato como contraprestación de los servicios prestados, conforme a lo pactado en el mismo.
2. Facilitar a el CONTRATISTA las condiciones y medios necesarios para el cumplimiento del contrato.
3. Recibir oportunamente los informes presentados por EL CONTRATISTA.
4. Ejercer control y seguimiento del cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato.
5. En cumplimiento de las normas aplicables vigentes sobre seguridad y salud, LA CORPORACION realizará la afiliación a la ARL, por intermedio del Área de Gestión de Talento Humano. Los pagos respectivos deberán hacerse de acuerdo con los lineamientos de la respectiva ARL.

CLAÚSULA QUINTA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. De conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, EL CONTRATISTA deberá afiliarse o estar afiliado a los sistemas de seguridad social integral, y a realizar los aportes correspondientes en proporción con el valor del contrato. LA CORPORACION a través del supervisor, realizará las verificaciones correspondientes. En todo caso, el Contratista acreditará la realización de los pagos mencionados, durante el plazo de ejecución del presente contrato. El cumplimiento de este requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte de la

corporación a EL CONTRATISTA.

CLAÚSULA SEXTA: AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, EL CONTRATISTA deberá afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales, una vez suscrito el presente contrato. El cumplimiento de este requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte de la corporación a EL CONTRATISTA

CLAÚSULA SÉPTIMA: MULTAS: En caso de que EL CONTRATISTA, incurra en mora, CORPONOR podrá imponer multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del contrato, por cada día de retraso, sin que el valor de las multas impuestas exceda del diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que pueda declarar la caducidad administrativa o el incumplimiento total del contrato.

PARAGRAFO: Si EL CONTRATISTA incurre en una de las causales de multa, éste autoriza a CORPONOR para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA; sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato

CLAÚSULA OCTAVA: PECUNIARIA: En el evento de que, por causas imputables al CONTRATISTA, la Corporación declare la caducidad administrativa o el incumplimiento, hará efectiva una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, en calidad de Cláusula Penal Pecuniaria.

CLAÚSULA NOVENA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: CORPONOR podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, mediante Resolución Motivada y por la ocurrencia de cualquiera de las causales establecidas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLAÚSULA DÉCIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al valor acordado en el presente contrato.

CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA CESION: EL CONTRATISTA, no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona alguna natural o jurídica sin el consentimiento previo y escrito del director general de CORPONOR.

CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: En caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito o de común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARAGRAFO**. EL CONTRATISTA, prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA: SUBCONTRATACION: EL CONTRATISTA, sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de la Dirección General de CORPONOR. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicios de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. CORPONOR podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicios ni a instaurar acciones contra CORPONOR por esta causa.

CLAÚSULA DÉCIMA CUARTA: CONTRATOS ADICIONALES: Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes (inc.2º del par, del Art. 40 de la Ley 80/93), y quedarán perfeccionados con la firma de las partes, la prórroga de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes y a la publicación en el Diario Único de Contratación, si hay lugar a ello.

CLAÚSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan

durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) El acuerdo, b) La transacción, c) La conciliación y d) La amigable composición.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: CLAUSULA COMPROMISORIA: Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán, si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio de Cúcuta, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquiera de las partes contratantes y cuyos costos serán asumidos por igual tanto por CORPONOR como por EL CONTRATISTA, El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro especialista en derecho administrativo o contratación estatal, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho.

CLAÚSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara al firmar este contrato bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en el Estatuto de Contratación y demás normas concordantes con la materia. El juramento se entenderá prestado con la firma del contrato.

CLAÚSULA DÉCIMA OCTAVA: CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTION INTEGRAL HSEQ DE CORPONOR: El contratista se obliga a cumplir con todos los procesos y procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión Integral HSEQ de la Corporación que le competan de acuerdo a las actividades a realizar, so pena de las consecuencias de carácter legal y administrativo a que haya lugar.

CLAÚSULA DÉCIMA NOVENA: COMPROMISO ANTICORRUPCION: EL CONTRATISTA, se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado y a la Corporación tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber cumplir con las Leyes Colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: No ofrecer, comprometer ni dar porcentaje, participación ni cualquiera otra forma de halago o dadiva a ningún funcionario público en razón o con relación al contrato. Rechazar cualquier exigencia, favor o ventajas en dinero o en especie por parte de funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso contractual.

CLAÚSULA VIGESIMA: INDEMNIDAD. El CONTRATISTA se compromete a mantener indemne a la Corporación de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes**.**

CLAÚSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: GARANTIAS: EL CONTRATISTA, se obliga a constituir a favor de CORPONOR dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la celebración del presente contrato, Garantía Única otorgada por un banco o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que ampare los siguientes riesgos con las cuantías y vigencias aquí establecidas: 1) **Cumplimiento del contrato**: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del mismo y cuatro (4) meses más.

PARAGRAFO PRIMERO: En el evento de celebrarse contratos adicionales, se procederá así: a) Si la adición es en tiempo, se prorrogará la vigencia de la póliza única en los correspondientes riesgos amparados, teniendo el contratista el plazo fijado por CORPONOR- para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía; b) Si es aumento del valor del contrato aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la Garantía Única otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por CORPONOR para presentar dichas modificaciones. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los riesgos amparados en el presente contrato contemplaran las estipulaciones establecidas en el decreto 1082 de 2015

CLAÚSULA VIGÉSIMA TERCERA: TERMINACION UNILATERAL: CORPONOR podrá dar por terminado el presente contrato de manera unilateral, cuando quiera que ocurriese incumplimiento en alguna de las cláusulas y obligaciones del contrato; esto si a juicio de la entidad afectada con el incumplimiento se hace imposible continuar con el desarrollo del mismo, para lo cual se garantizará el derecho al debido proceso**.**

CLAÚSULA VIGÉSIMA CUARTA: PREVALENCIA DE LA INFORMACIÓN: En caso de presentarse alguna diferencia entre la información ingresada en el contrato digital de la plataforma SECOP II y

los anexos prevalecerá la información descrita en el contrato electrónico.

CLAÚSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: forman parte integral del presente contrato los Estudios Previos, CDP y demás documentos anexos al contrato electrónico en la plataforma SECOP II.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado electrónicamente por ambas partes a través del contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL CONTRATANTE
Firmado electrónicamente

EL CONTRATISTA
Firmado electrónicamente